

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2020-00519-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, por medio del cual se acredita el envío de la notificación personal al demandado al correo a3del4bejarano@hotmail.com, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Sin embargo, el pasado 4 de marzo fue allegado al Despacho memorial por parte del ejecutado ANDRES STIVEN BEJARANO GAMBASICA, enviado desde el correo admempresas13andres@gmail.com; por lo cual, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará a ese correo copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74308e8d7cb31456ec1bed1b8e96c4d973abbd229fec1f5dc16dc2
63daadd1b6**

Documento generado en 08/03/2021 10:32:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>